



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 485 -2024-MPM/A

Moyobamba, 30 DIC. 2024

VISTO:

El Oficio N° 459-2024-GRSM/DRESM/DGI (Exp. 590801), de fecha 15 de octubre de 2024, Informe N° 1464-2024-MPM-GDTyGR/SGPT, de fecha 30 de octubre de 2024, Nota Informativa N° 990-2024-MPM/GDTyGR, de fecha 30 de octubre de 2024, Nota Informativa N° 285-2024-MPM/OGAF/OA/CP, de fecha 11 de noviembre de 2024, Nota Informativa N° 0884-2024-MPM/OGAF, de fecha 15 de noviembre de 2024, Informe Legal N° 245-2024-MPM/OGAJ, de fecha 03 de diciembre de 2024, Nota Informativa N° 1063-2024-MPM/OGACyGD, de fecha 03 de diciembre de 2024, Dictamen N° 040-2024-MPM/CM/C-PPyDI, de fecha 16 de diciembre de 2024, Acuerdo de Concejo N° 145-2024-MPM-CM, de fecha 19 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Asimismo, el artículo 59° señala que *"los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal"*;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, dispuso en su artículo 5°, la creación del Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, siendo que el artículo 8° dispuso que los Gobiernos Locales conforman dicho sistema, quedando obligada de conformidad a lo señalado al artículo 11° al registro de los bienes a su cargo. Estando a ello, el artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 29151, ha establecido la obligatoriedad de efectuar la primera inscripción de dominio y otras acciones de saneamiento de los bienes de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, las mismas que deberán de realizarse de oficio y progresivamente;

Que, mediante Oficio N° 459-2024-GRSM/DRESM/DGI, de fecha 15 de octubre de 2024, la Dirección Regional de Educación de San Martín, se dirige a la Municipalidad Provincial de Moyobamba a fin de dar a conocer y solicitar se realicen los trámites correspondientes para la REVERSION de donación del bien inmueble inscrito en la Partida Registral N° 11111271, con área de 2,1883602 m² y un perímetro de 201.88 ml. Ubicado frente con el jirón Corpac, signado con el lote 03, Mz. B, sector Ex Aeródromo – Barrio de Lluyllucucha, distrito y provincia de Moyobamba; así mismo, solicita se realicen los trámites correspondientes para la entrega de un nuevo terreno mediante AFECTACION EN USO a favor del Ministerio de Educación en beneficio del PRITE UNA LUZ EN MI CAMINO del terreno ubicado en la Mz. I, Lote 03 y Partida Registral N° 11109454 de área 4,825.589 m², necesitando un área de 2,500.76 m², para el Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 485-2024-MPM/A

ESPECIAL EN LOS CEBES 00002, 00003, 00004 - MARÍA MONTESSORI Y PRITE UNA LUZ EN MI CAMINO, DISTRITOS DE MOYOBAMBA, RIOJA Y NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIAS DE MOYOBAMBA Y RIOJA - SAN MARTÍN con CUI N° 2392826;

Que, con Informe N° 1464-2024-MPM-GDTyGR/SGPT, de fecha 30 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Planificación Territorial, en conformidad al Informe Técnico N° 139-2024-KASR, de fecha 29 de octubre de 2024, pone en conocimiento la calificación administrativa y técnica (inspección ocular), realizada por el equipo técnico de la subgerencia, constatando lo siguiente:

"(...)

3.2.1. Del predio MATERIA DE REVERSION, denominado predio de la MZ. B, LOTE 03, se encuentra inscrito en la Partida N° 11111271, a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, trasferida mediante Acuerdo de Concejo N° 075-2022-MPM-CM de fecha 21 de noviembre de 2022 a favor del MINISTERIO DE EDUCACION (aun no realiza la inscripción de la titularidad), con los siguientes linderos y medidas:

Linderos del Lote 3 de la Mz. B – P.E. N° 11111271.

Por el Frente: Colindando con el Jr. Corpac, y mide 60.54 ml.

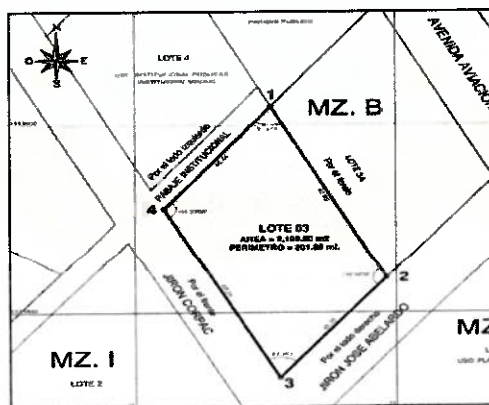
Por la Derecha: Colindando con el Jr. José Abelardo, y mide 40.30 ml.

Por la Izquierda: Colindando con el Psje. Institucional, y mide 40.44 ml.

Por el Fondo: Colindando con el Lote 3A, y mide 60.60 ml.

ÁREA Y PERÍMETRO: El predio cuenta con un área de 2,188.602 m² y un perímetro de 201.88 ml.

Imagen 001: Plano (P-01) Perimétrico del Lote 3, de la Mz. B



"(...)

3.2.2. Del predio MATERIA DE AFECTACION EN USO, denominado Lote 3 de la Mz. I, SECTOR EX AERÓDROMO, BARRIO DE LLULLUYCUCHA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, inscrito en la P.E. N° 11109454, con un área de 4825.589 m², y un perímetro de 278.666 ml, con los siguientes linderos y medidas:

Linderos del Lote 3 de la Mz. I – P.E. N° 11109454.

Por el Frente: Colindando con el Jr. Independencia, y mide 67.85 ml.

Por la Derecha: Colindando con el Pasaje Institucional y mide 66.43 ml.

Por la Izquierda: Colindando con el Jr. Jorge Chávez, y mide 66.78 ml.

Por el Fondo: Colindando con el Lote 1, y mide 77.60 ml.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 485-2024-MPM/A

ÁREA Y PERÍMETRO: El predio cuenta con un área de 4,825.589 m² y un perímetro de 278.666 ml.

(...)

Sin embargo, el Ministerio de Educación, requiere un área menor para el Programa de Intervención temprana en Educación Especial PRITE "UNA LUZ EN MI CAMINO", el cual cuenta con los siguientes linderos y medidas:

Linderos del Lote 3A de la Mz. I.

Por el Frente: Colinda con el Jr. Independencia, mide 35.24 ml

Por la Derecha: Colinda con el pasaje Institucional, mide 66.43 ml

Por la Izquierda: Colindando con el Lote 3, y mide 66.43 ml.

Por el Fondo: Colindando con el Lote 1, y mide 40.11 ml.

ÁREA Y PERÍMETRO: El predio cuenta con un área de 2,500.76 m² y un perímetro de 208.20 ml.

Imagen 002: Plano de ubicación del Lote 3A, de la Mz. I



Bajo esa premisa, la Sub Gerencia de Planificación Territorial después de la evaluación y análisis realizado a lo solicitado, concluye en los siguientes términos:

"(...)

- Respecto a la reversión del Lote 3, de la Mz. B, Sector Aeropuerto – Moyobamba, inscrito en la P.E. N° 11111271, es procedente continuar con el proceso solicitado por lo que se debe derivar el presente expediente al Área de Control Patrimonial, con el fin de iniciar el proceso de reversión.

- Respecto a la afectación de uso del predio ubicado en la MZ. "I", Lote "03" y Partida Registral N°11109454, se declara procedente, sin embargo, primero se debe realizar la subdivisión del predio y posterior a este trámite continuar con la afectación en uso a favor del Ministerio de Educación.

(...)"

Que, mediante Nota Informativa N° 990-2024-MPM/GDTyGR, de fecha 30 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Riesgo, remite el expediente administrativo a la Oficina General de Administración y Finanzas, para que mediante proveído se ponga de conocimiento al Área de Control Patrimonial, para que evalúe y continúe el trámite correspondiente para dar inicio al proceso de reversión del lote 3 de la Mz. B, sector Aeropuerto – Moyobamba, inscrito en la P.E. 11111271 y presentar los documentos que dan



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 485-2024-MPM/A

merito a la subdivisión del predio ubicado en la Mz. "I", Lote "03" y partida registral N°11109454, posterior a la subdivisión iniciar el proceso para AFECTACION EN USO sobre el lote 3;

Que, con Nota Informativa N° 285-2024-MPM/OGAF/OA/CP, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Área de Control Patrimonial, realiza el análisis correspondiente al expediente administrativo, teniendo como conclusión el siguiente pronunciamiento:

"4.1 Poniendo en consideración la solicitud del director regional de Educación debe declararse consentido la reversión del bien inmueble inscrito en la Partida Registral N° 11111271 con un área de 2,188.602m2 ubicado frente con el jirón Corpac, Lote 03 MZ B Sector Ex Aeródromo-Barrio de Lluylucucha, Distrito y Provincia de Moyobamba.

4.2 El predio propuesto para el PRITE, ubicado en el Lote 3 de la Mz B, Sector Aeropuerto – Moyobamba inscrito en la P.E. N° 11109454, se encuentra en proceso de subdivisión en la SUNARP, para posterior a ello se inicie el proceso para AFECTACION EN USO a favor del MINISTERIO DE EDUCACION, con la partida registral independiente producto de la subdivisión."

Que, la Oficina General de Administración y Finanzas, emite la Nota Informativa N° 0884-2024-MPM/OGAF, de fecha 15 de noviembre de 2024, en conformidad a la Nota Informativa N° 6579-2024-MPM/OGAF/OA, de fecha 12 de noviembre de 2024, de la Oficina de Abastecimiento, mediante el cual se traslada las conclusiones emitidas por el Área de Control Patrimonial a través de la Nota Informativa N° 285-2024-MPM/OGAF/OA/CP, a efectos de continuar con los tramites que correspondan para su aprobación por el Pleno del Concejo;

Que, mediante Informe Legal N° 245-2024-MPM/OGAJ, de fecha 03 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, realiza el análisis legal y administrativo y emite su opinión legal enmarcada en la normativa vigente, por lo emita las siguientes conclusiones:

"4.1. Se ha evidenciado el incumplimiento de la finalidad que motivó la donación del predio inscrito en la Partida N° 11111271, (Lote "03" de la Mz. "B") a favor del Ministerio de Educación, dado que no se ha ejecutado el proyecto de inversión pública para el cual fue destinado, a pesar de las prórrogas otorgadas. Este hecho justifica la necesidad de INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE REVERSIÓN del predio donado a favor del Ministerio de Educación para lo cual se deberá aprobar mediante ACUERDO DE CONCEJO y del mismo modo, (Contando con el Acuerdo de Concejo donde se inicia el procedimiento de reversión) se deberá encargar a las áreas respectivas a iniciar el referido procedimiento, a fin de que se notifique al Ministerio de Educación dicho procedimiento y pueda presentar su descargo en el plazo de 15 días. Transcurrido dicho plazo, y previa evaluación de las áreas respectivas, deberá ser elevado posteriormente al Pleno del Concejo Municipal a fin de que, evaluando las nuevas actuaciones administrativas, proceda a aprobar o no la reversión de la misma, ello con la finalidad de seguir el debido procedimiento administrativo.

4.2. Se ha verificado que el Lote "03" Mz "I", inscrito en la Partida Electrónica N°11109454, se encuentra en trámite de subdivisión (En dos (02) lotes) través del Título 2024-3259668 de fecha 08 de noviembre de 2024, presentada por el Área de Control Patrimonio, por lo cual solo estamos a la espera de su formalización (inscripción) Por lo tanto, es necesario continuar con el procedimiento correspondiente en el presente expediente esto es el inicio de la PROCEDIMIENTO DE REVERSIÓN del predio donado a favor del Ministerio de Educación (Partida Electrónica N°11111271)."



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 485 -2024-MPM/A



Que, el incumplimiento de la finalidad de un acuerdo de donación acarrea consecuencias, las misma que se encuentran señaladas en el párrafo segundo del artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades que a la letra indica: *"El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, OCASIONA LA REVERSIÓN del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a títulos gratuitos";*



Que, el artículo 121° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto a la reversión de predios estatales transferidos a favor de entidades, establece lo siguiente: *"121.1. En caso que la entidad adquirente a título gratuito de un predio estatal no lo destine a la finalidad para la cual le fue transferido por el Estado o no cumple la obligación estipulada dentro del plazo establecido, la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, revierte el dominio del predio a favor del Estado, aun cuando no se hubiere previsto la sanción de reversión en el título de transferencia. Dicha facultad se ejerce, independientemente del dispositivo, acto o nivel jerárquico con el cual haya sido otorgado el predio. (...) 121.3. Cuando la transferencia fue efectuada por una entidad a favor de otra, la reversión la efectúa la entidad transferente";*



Que, el procedimiento de reversión es precisado a partir del artículo 121° al 125° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, donde se estipula que, una vez verificados los supuestos para que opere la reversión, conforme a los artículos precedentes, se notifica a la entidad o al particular y a los posteriores adquirentes, según corresponda, a efectos que en el plazo de quince (15) días presenten sus descargos. En caso que el descargo no sea suficiente o se presente fuera de plazo, la SBN, el Gobierno Regional con funciones transferidas o la entidad transferente, mediante resolución dispone la reversión del predio;



Que, con Nota Informativa N° 1063-2024-MPM/OGACyGD, de fecha 03 de diciembre de 2024, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el expediente correspondiente a la Subdivisión de Predio Municipal inscrito en la Partida Registral N° 11109454 y Reversión del Bien Inmueble inscrito en la Partida Registral N° 11111271, para su evaluación y emisión del dictamen respectivo;



Que, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite el Dictamen N° 040-2024-MPM/CM/C-PPyDI, de fecha 16 de diciembre de 2024, otorga OPINION FAVORABLE para que el Pleno del Concejo previo análisis y debate, APRUEBE, según sea el caso, mediante Acuerdo de Concejo la SUBDIVISION de Predio Municipal inscrito en la Partida Registral N° 11109454 y REVERSION del Bien Inmueble inscrito en la Partida Registral N° 11111271, por incumplimiento de la finalidad que motivo la donación del predio inscrito en la Partida N° 11111271 (Lota 3 de la Mz. B) a favor del Ministerio de Educación, dado que no se ha ejecutado el proyecto de inversión pública para el cual fue destinado a pesar de las prórrogas otorgadas;

Que, en consideración a la vigésimo cuarta sesión de concejo ordinaria, se aprueba el Acuerdo de Concejo N° 145-2024-MPM-CM, de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual se aprueba el INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVERSION, del predio inscrito en la Partida N° 11111271, Lote 03, Mz. B, otorgado a favor del Ministerio de Educación, por incumplimiento de la finalidad que motivo la donación, a pesar de las prórrogas otorgadas;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 485-2024-MPM/A



Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. **CONVOCAR** a don **Ronald Garate Chumbe**, identificado con DNI N.° 44108868, para que **asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal**;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y la Ordenanza Municipal N° 557-MPM - Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE REVERSION, del predio inscrito en la Partida N° 11111271, Lote 03, Mz. B, otorgado a favor del Ministerio de Educación, por incumplimiento de la finalidad que motivo la donación, a pesar de las prórrogas otorgadas.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas a través del área competente, realice los trámites correspondientes, para dar inicio al procedimiento de Reversión, a efectos de que se notifique al Ministerio de Educación y pueda presentar su descargo en el **plazo de 15 días**.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión del Riesgo, Gerencias y Oficinas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN

RONALD GARATE CHUMBE
ALCALDE